

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA070370793CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MILDREY CABRERA MANRIQUE

Dirección: CLL 75 3A 57 LLIS
 CARLOS GALAN 2 ETAPA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001078

Fecha Pre-Admisión:
 30/01/2019 16:56:45

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2019
 Min TIC: Ries. Mensajes E. Aprob. 000007 del 09/09/2018

0000

iva,

ñora

MILDREY CABRERA MANRIQUE

Calle 75 No 3 A -57 Luis Carlos Galán 2 etapa

Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-045039-4100

Fecha: 2019-01-29 10:41:47

Envío a: MILDREY CABRERA MANRIQUE

CORREO CERTIFICADO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: MILDREY CABRERA MANRIQUE
 NIT/CC: 1.003.893.217
 Radicado: 162 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de MILDREY CABRERA MANRIQUE, identificado con la CC/TI: No 1.003.893.217 adelantado por esta oficina a fin de notificarte por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 28 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MILDREY CABRERA MANRIQUE
Nit. / C.C: 1.003.893.217
Radicación: 162 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a MILDREY CABRERA MANRIQUE, identificada con C.C No. 1.003.893.217, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 941.194) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo